



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000251 DE 2014

(29 MAY 2014)

"Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Decreto No. 1985 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que los numerales 4, 15 y 20 del artículo 3 del Decreto No. 1985 de 2013 señalan como funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural respectivamente, las siguientes: *Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales; Diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción; Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.*

Que la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014" centra sus prioridades en: (a) el crecimiento económico sostenido basado en una economía más competitiva, productiva e innovadora en la naturaleza y con los sectores dinámicos empujando el crecimiento; (b) la igualdad de oportunidades que nivele el campo de juego garantizando que los Colombianos puedan perseguir su propio destino con el acceso a las herramientas fundamentales con independencia de su origen étnico, género y estatus social; (c) la consolidación de la paz respetando los derechos humanos y la profundización de una administración de justicia eficiente, y; (d) la reducción de las disparidades regionales y las diferencias de oportunidades entre las regiones teniendo en cuenta la convergencia regional.

Que mediante el documento CONPES No. 3709 del 4 de noviembre de 2011, se emitió concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo por un valor de hasta Cincuenta millones de dólares (US\$50.000.000), o su equivalente en otras monedas, para financiar parcialmente el Proyecto: **"Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad"**, proyecto dirigido a ampliar la cobertura de los servicios de desarrollo rural, bajo los enfoques y mecanismos que han sido aplicados eficazmente en el Proyecto Oportunidades Rurales, brindando oportunidades de ingresos y empleo a las iniciativas de campesinos, pequeños productores y microempresarios rurales, hombres, mujeres y población joven.

000251

29 MAY 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 1911 del 6 de julio de 2012, autorizó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para celebrar el mencionado empréstito externo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Que en virtud de lo anterior, la República de Colombia y el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) el 27 de septiembre de 2012, suscribieron el Convenio de Financiación No. I-871-CO (DEG)/E-10-CO (EURO), con el fin de financiar el proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad".

Que el Anexo I del citado Convenio de Financiación, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establecerá una Unidad Nacional de Coordinación, para coordinar las actividades del Proyecto a nivel nacional, quien preparará un borrador del Manual de Operaciones del Proyecto cuya adopción se realizará previo concepto de no-objeción del Fondo y que incluyera "las modalidades de ejecución de los componentes, la organización del Proyecto, los arreglos de seguimiento y evaluación participativa incluidos los indicadores de resultado anuales, el flujo de fondos que se podrán a disposición de las Partes del Proyecto y de los beneficiarios, los procedimientos de las adquisiciones y contrataciones, los sistemas de contabilidad, gestión y control financiero, los reglamentos de asignación y transferencia de recursos a los beneficiarios y requerimientos de contrapartida, los roles y funciones de los equipos del Programa y otros asuntos acordados por las Partes."

Que de acuerdo a los lineamientos del Informe de Diseño del Proyecto del FIDA y el Gobierno Colombiano, se establecen como áreas de intervención del proyecto: Arauca, Nudo de Paramillo, Montes de María, Buenaventura, La Macarena, Sierra Nevada de Santa Marta, Oriente de Antioquia, Catatumbo, Cauca, Nariño, Putumayo, Choco, Cordillera Central (Sur del Tolima y Valle del Cauca) y Rio Caguán. Adicionalmente, por solicitud de las autoridades nacionales, se incluirán los municipios de Mutatá, Cumbitara y Algarrobo.

Que mediante la Resolución No. 482 de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creó la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad", que tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de coordinar el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del proyecto.

Que la Unidad Nacional de Coordinación mencionada, en atención a las funciones asignadas, elaboró el borrador del Manual de Operaciones del Proyecto, el cual fue revisado por parte del FIDA, emitiendo concepto de No Objeción el 9 de octubre de 2013.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Corporación Colombia Internacional - CCI suscribieron el Contrato No. 20130286, con el objeto de "Prestar a EL MINISTERIO los servicios como operador encargado del manejo técnico y administrativo para facilitar la ejecución y seguimiento del Proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad", financiado con recursos del Convenio de Financiación FIDA No.871-CO, en las áreas relacionadas con el desarrollo de los Componentes: a) Formación de capital social asociativo y

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

desarrollo empresarial, b) Desarrollo y fortalecimiento de los activos financieros rurales, c) Gestión del conocimiento, capacidades y comunicaciones, d) Coordinación del Proyecto, en concordancia con el Capítulo II Disposiciones de ejecución, del Convenio de Financiación No.871 – CO."

Que por lo anterior, es preciso establecer los mecanismos de acceso para los beneficiarios al proyecto y la asignación de recursos de cofinanciación a los mismos, que serán otorgados en el marco del proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad", del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el documento CONPES No. 3709 del 4 de noviembre de 2011 y lo establecido en el Convenio de Financiación No. I-871-CO (DEG)/E-10-CO (EURO), suscrito el 27 de septiembre de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer los mecanismos de acceso a los beneficiarios y la asignación de recursos de cofinanciación a los mismos, que serán otorgados en el marco del proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad", en las siguientes líneas: Producción agropecuaria, procesos agroindustriales, turismo rural, artesanías y otros servicios rurales.

Artículo 2. Generalidades del proyecto. Son generalidades del proyecto, las siguientes:

1. Las actividades productivas que se sometan a consideración del proyecto para su financiación deberán corresponder o tener su ámbito de acción en el entorno rural, aun cuando algunas de las familias participantes residan permanentemente en las cabeceras municipales. No obstante, en todo momento las condiciones de su iniciativa económica deberán corresponder a actividades que se identifiquen en los Términos de Referencia de las convocatorias del proyecto como cofinanciables.
2. Se otorgarán recursos de cofinanciación con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y propósitos del proyecto a favor de la población, para contribuir a mejorar sus condiciones de vida, generación de ingresos y de empleo en los territorios rurales a intervenir. Esta cofinanciación será transferida a través del operador técnico y financiero del proyecto, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la respectiva convocatoria y bajo la reglamentación que se determine en la presente resolución.
3. Los procesos operativos inherentes al proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad", se realizarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del proyecto.
4. Dado que el proyecto reconoce que los grupos acceden al mismo bajo formas organizativas y en niveles de desarrollo organizacional diferentes, se tiene previsto que los apoyos de cofinanciación y acompañamientos que sean otorgados a los beneficiarios, incluyan elementos diferenciales que estén

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

orientados a permitir que las organizaciones avancen en su proceso de consolidación, alrededor de iniciativas económicas sostenibles y con vinculación a los mercados para llevarlos incluso a la formalización de las mismas.

Artículo 3. Población beneficiaria. La población que será beneficiada por el proyecto, está constituida por familias en condiciones de pobreza extrema, que pueden ser: Pequeños agricultores, campesinos, grupos étnicos, familias con jefatura de hogar femenina, jóvenes rurales, familias rurales desplazadas forzosamente, y la población Red Unidos, que residan de manera permanente en alguno de los siguientes municipios:

| UNIDAD TERRITORIAL | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|--|------------------|-----------------------|
| CAUCA COSTA PACIFICA (6 municipios) | CAUCA | ARGELIA |
| | CAUCA | BALBOA |
| | CAUCA | GUAPI |
| | CAUCA | LOPEZ |
| | CAUCA | TIMBIQUI |
| | CAUCA | EL TAMBO |
| CAUCA ANDINO (6 municipios) | CAUCA | TORIBIO |
| | CAUCA | CALOTO |
| | CAUCA | CORINTO |
| | CAUCA | SANTANDER DE QUILCHAO |
| | CAUCA | JAMBALO |
| | CAUCA | MIRANDA |
| NARIÑO COSTA PACIFICA (4 municipios) | NARIÑO | BARBACOAS |
| | NARIÑO | OLAYA HERRERA |
| | NARIÑO | RICAUARTE |
| | NARIÑO | SAN ANDRES DE TUMACO |
| NARIÑO ANDINO (5 municipios) | NARIÑO | LEIVA |
| | NARIÑO | EL ROSARIO |
| | NARIÑO | POLICARPA |
| | NARIÑO | SAMANIEGO |
| | NARIÑO | CUMBITARA |
| ARAUCA (4 municipios) | ARAUCA | ARAUQUITA |
| | ARAUCA | FORTUL |
| | ARAUCA | SARAVENA |
| | ARAUCA | TAME |
| CATATUMBO (10 municipios) | NTE DE SANTANDER | ABREGO |
| | NTE DE SANTANDER | EL TARRA |
| | NTE DE SANTANDER | HACARI |
| | NTE DE SANTANDER | LA PLAYA |
| | NTE DE SANTANDER | OCAÑA |
| | NTE DE SANTANDER | SAN CALIXTO |
| | NTE DE SANTANDER | TEORAMA |
| | NTE DE SANTANDER | CONVENCION |
| | NTE DE SANTANDER | EL CARMEN |
| | NTE DE SANTANDER | TIBU |
| SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA | CESAR | PUEBLO BELLO |
| | CESAR | VALLEDUPAR |

29 MAY 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

| | | |
|--|-----------------|-------------------------|
| (9 municipios) | LA GUAJIRA | DIBULLA |
| | LA GUAJIRA | SAN JUAN DEL CESAR |
| | MAGDALENA | ARACATACA |
| | MAGDALENA | CIENAGA |
| | MAGDALENA | FUNDACION |
| | MAGDALENA | SANTA MARTA |
| | MAGDALENA | ALGARROBO |
| REGIÓN DE LA MACARENA (6 municipios) | META | LA MACARENA |
| | META | MESETAS |
| | META | PUERTO RICO |
| | META | SAN JUAN DE ARAMA |
| | META | URIBE |
| | META | VISTAHERMOSA |
| MONTES DE MARIA (4 municipios) | BOLIVAR | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| | BOLIVAR | SAN JACINTO |
| | SUCRE | OVEJAS |
| | SUCRE | SAN ONOFRE |
| NUDO DE PARAMILLO (15 municipios) | ANTIOQUIA | CACERES |
| | ANTIOQUIA | CAUCASIA |
| | ANTIOQUIA | EL BAGRE |
| | ANTIOQUIA | NECHÍ |
| | ANTIOQUIA | ZARAGOZA |
| | ANTIOQUIA | ANORI |
| | ANTIOQUIA | BRICEÑO |
| | ANTIOQUIA | ITUANGO |
| | ANTIOQUIA | VALDIVIA |
| | ANTIOQUIA | TARAZA |
| | CORDOBA | MONTELIBANO |
| | CORDOBA | PUERTO LIBERTADOR |
| | CORDOBA | TIERRALTA |
| | CORDOBA | VALENCIA |
| | CORDOBA | SAN JOSE DE URE |
| COORDILLERA CENTRAL (SUR DE TOLIMA Y VALLE) (8 municipios) | TOLIMA | ATACO |
| | TOLIMA | CHAPARRAL |
| | TOLIMA | PLANADAS |
| | TOLIMA | RIOBLANCO |
| | VALLE DEL CAUCA | FLORIDA |
| | VALLE DEL CAUCA | GUADALAJARA DE BUGA |
| | VALLE DEL CAUCA | PRADERA |
| | VALLE DEL CAUCA | TULUA |
| BUENAVENTURA (1 municipio) | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA |
| SUR DEL CHOCO Y MEDIO Y BAJO ATRATO. (12 municipios) | CHOCO | EL LITORAL DEL SAN JUAN |
| | CHOCO | ISTMINA |
| | CHOCO | NOVITA |
| | CHOCO | SIPI |
| | CHOCO | MEDIO SAN JUAN |
| | CHOCO | SAN JOSE DEL PALMAR |

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

| | | |
|--------------------------------------|-----------|------------------------|
| | CHOCO | CARMEN DEL DARIEN |
| | CHOCO | RIOSUCIO |
| | CHOCO | UNGUJA |
| | CHOCO | ALTO BAUDO |
| | CHOCO | MEDIO BAUDO |
| | CHOCO | BAJO BAUDO |
| ORIENTE ANTIOQUEÑO (4 municipios) | ANTIOQUIA | GRANADA |
| | ANTIOQUIA | SAN CARLOS |
| | ANTIOQUIA | SAN FRANCISCO |
| | ANTIOQUIA | MUTATÁ |
| PUTUMAYO (4 municipios) | PUTUMAYO | PUERTO LEGUIZAMO |
| | PUTUMAYO | PUERTO ASIS |
| | PUTUMAYO | SAN MIGUEL |
| | PUTUMAYO | VALLE DEL GUAMUEZ |
| RÍO CAGUÁN (2 municipios) | CAQUETA | CARTAGENA DEL CHAIRA |
| | CAQUETA | SAN VICENTE DEL CAGUAN |

Parágrafo 1. Para todos los efectos del Proyecto se entenderá la Pobreza Extrema, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 102 de 2006 "Red de Protección Social contra la extrema pobreza", según el cual, este concepto se aplica a la población con ingresos inferiores al valor de una canasta normativa de costo mínimo o canasta de alimentos, según la legislación nacional.

Parágrafo 2. Las familias beneficiarias deberán estar organizadas en grupos no formales (grupos de hecho) o grupos formales (con personería jurídica), con un número de integrantes mínimo de 15 familias, con la intención de trabajar de forma conjunta, pudiendo tener o no, un negocio comunitario en funcionamiento, siempre y cuando sus actividades económicas se desarrollen en alguna de las líneas cofinanciables por el proyecto y su nivel de desarrollo corresponda a las características de un proyecto de agricultura familiar de subsistencia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios. Los aspirantes a recibir la cofinanciación deben cumplir con el siguiente perfil.

1. Estar inscrito en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, en las áreas y puntos de corte indicados en los términos de referencia de la convocatoria del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y/o en el Sistema de Información SI Unidos.
2. Ser residentes permanentes del territorio, certificado por su Junta de Acción Comunal o entidad competente. Las condiciones para dicha certificación serán establecidas en los términos de referencia de la convocatoria.
3. Manifestar por escrito la voluntad e interés de trabajo asociativo, al momento de presentarse a la convocatoria.
4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de pena privativa de la libertad, impuesta mediante sentencia condenatoria en firme.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

Artículo 5. No podrán ser beneficiarios de la cofinanciación las personas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Ser o haber sido beneficiario de Programas y/o Proyectos brindados a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tales como Oportunidades Rurales, Alianzas Productivas, Jóvenes Rurales y Mujer Rural, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.
2. Quienes tengan la calidad de servidores públicos.
3. Quienes adelanten alguna actividad ilícita en sus predios.
4. Quienes suministren información inexacta o que no corresponda a la realidad.

Artículo 6. Compromisos de los Beneficiarios del Proyecto. Los beneficiarios del proyecto se comprometen a realizar las siguientes actividades sin perjuicio de las demás fijadas en los términos de referencia de la convocatoria:

1. Aceptar las condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria, ejecutando todas y cada una de las actividades presentadas y aprobadas ante el Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos para la implementación de su iniciativa.
2. Disponer de una contrapartida en efectivo conforme a lo estipulado en los términos de referencia, como aporte para la ejecución de la iniciativa económica.
3. Definir y cumplir un plan de ahorro individual y colectivo según el porcentaje de cofinanciación y condiciones del proyecto.
4. Realizar los trámites financieros necesarios para la recepción de los recursos de acuerdo con los mecanismos fijados en los términos de referencia de la convocatoria.
5. Asistir a las capacitaciones, reuniones y actividades planteadas por el proyecto.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo a las actividades aprobadas dentro de la propuesta presentada y aprobada por las instancias de evaluación y asignación de recursos.
7. Suministrar la información necesaria para que el proyecto pueda realizar los procesos de monitoreo y seguimiento al desarrollo de las propuestas aprobadas por las instancias de evaluación y asignación de los recursos.
8. Constituir una garantía de cumplimiento de la iniciativa económica.

Artículo 7. Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos. El Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR), es una instancia de revisión, valoración y evaluación del proyecto en cada uno de los municipios objeto de la intervención.

Artículo 8. Composición. El Comité Local de Evaluación y Asignación de recursos (CLEAR), estará conformado por:

1. Tres (3) Microempresarios de organizaciones que hayan sido beneficiarias de proyectos financiados por el FIDA (Uno de ellos será residente del municipio en donde se lleve a cabo el proceso de evaluación de las propuestas), elegidos por la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto
2. Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura Departamental

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

3. Un (1) representante de la Autoridad Ambiental (CAR)
4. Un (1) representante del Comité Municipal de Desarrollo Rural - CMDR o un (1) representante de la Alcaldía Municipal
5. El Coordinador de la Unidad Nacional de Coordinación o su delegado.
6. El Promotor Rural del Municipio en donde se lleva a cabo el proceso de evaluación con voz pero sin voto

Parágrafo. En calidad de invitado se convocará a las sesiones del CLEAR al Personero Municipal, quien asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 9. Funciones. Son funciones del Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos - (CLEAR):

1. Verificar requisitos habilitantes y documentales mínimos de los grupos de posibles beneficiarios;
2. Seleccionar los grupos no formales sin negocio en marcha y los grupos formales a cofinanciar la implementación de la metodología de mapas de activos para la identificación de las oportunidades del territorio, bajo el acompañamiento de un talento local, con el fin de perfilar la iniciativa económica de este grupo;
3. Evaluar las iniciativas económicas presentadas por los grupos no formales y formales;
4. Seleccionar los grupos y/o organizaciones cuyas propuestas se considere que deben ser cofinanciadas por el proyecto y comunicar esta decisión a la Unidad Nacional de Coordinación. Esta selección deberá tomar en consideración el monto total de recursos que el proyecto haya dispuesto para ser invertidos en cada uno de los municipios, en cada vigencia fiscal, de acuerdo a como se encuentre planteado en los Términos de Referencia de la Convocatoria;
5. Asegurar la adecuada focalización de las inversiones, de conformidad con el manual de operaciones del proyecto;
6. Evaluar la rendición de cuentas de aquellos grupos que ya cumplieron con la implementación de sus iniciativas económicas e interesadas en solicitar la cofinanciación de nuevos desarrollos para su emprendimiento.

Parágrafo 1. La priorización de las iniciativas económicas que serán cofinanciadas por el Proyecto, será realizada por cada uno de los CLEAR basada en las calificaciones asignadas por cada uno de los integrantes del Comité a cada propuesta presentada, en estricto orden descendente y con sujeción a los términos y condiciones definidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

Parágrafo 2. En caso de que las últimas propuestas organizadas en orden descendente hayan obtenido la misma calificación cuantitativa en cada CLEAR, la Unidad Nacional de Coordinación realizará la asignación de recursos de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en la convocatoria.

Parágrafo 3. De presentarse saldos presupuestales de los cupos establecidos por municipio y de requerirse, éstos podrán ser utilizados, previa aprobación de la UNC, para la cofinanciación de otras iniciativas económicas en otros territorios en donde existan solicitudes que no han podido ser atendidas por limitaciones de disponibilidad presupuestal.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

Artículo 10. Quorum decisorio. Se constituye quorum decisorio en las sesiones del CLEAR, con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros. De no constituirse deberá convocarse una nueva sesión al día siguiente de la fecha inicial.

Artículo 11. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del CLEAR será ejercida por el Promotor Rural del municipio en donde se lleve a cabo el proceso de evaluación de las propuestas.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica del CLEAR:

- Invitar a los miembros del Comité para su asistencia a las sesiones del mismo, con una semana de anticipación;
- Levantar el Acta de cada una de las sesiones que el CLEAR celebre y mantener un archivo de las mismas;
- Velar por que cada uno de los miembros del Comité que participe en una sesión suscriba la respectiva Acta;
- Hacer llegar a la Unidad Nacional de Coordinación del Proyecto, original de cada una de las actas del Comité, junto con el original de la propuesta de negocio presentada en un lapso no mayor a una semana desde la celebración del mismo;
- Gestionar todos los aspectos logísticos relacionados con la celebración del Comité.

Artículo 13. Rubros Cofinanciables. Serán cofinanciables con recursos del proyecto, los siguientes rubros:

1. Acompañamiento empresarial que propenda facilitar el desarrollo productivo, tecnológico, comercial y de mercadeo de los grupos de emprendedores y la microempresa rural.
2. Insumos requeridos para los procesos de capacitación y transferencia tecnológica.
3. Material de divulgación y promoción comercial de la iniciativa económica que se está cofinanciando.
4. Maquinaria y equipos, que respondan a procesos de capacitación y transferencia tecnológica que estén justificados desde el área técnica y comercial del negocio y los que sean necesarios para la implementación del proyecto.
5. Diseño e implementación de estrategias de comercialización, los cuales deben encontrarse debidamente justificados técnicamente y ser elaborados en forma participativa y bajo mecanismos que involucren activamente a la población beneficiaria.
6. Alojamiento, alimentación y transporte de los grupos de emprendedores y microempresarios/as para participar en giras, seminarios, encuentros, talleres, ferias y eventos de capacitación en otros departamentos o países.
7. Desarrollo de empaques; registro de marca y codificación mercantil, tales como: requerimientos sanitarios, de INVIMA, etiquetas, códigos de barra, codificación de almacenes de cadena y otros elementos que contribuyan procesos de comercialización más eficiente.
8. Adecuaciones necesarias para mejorar la infraestructura de producción, que

000251

29 MAY 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

- facilite la obtención de registros, el mercadeo y las buenas prácticas.
9. El único impuesto que podrá cancelarse con recursos del Proyecto, será el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las adquisiciones establecidas en las propuestas.
 10. Inscripción en ferias y otros eventos comerciales.
 11. Acompañamiento, y asesoría que requerirán las propuestas a nivel administrativo, empresarial, organizacional y contable, para esto los grupos de emprendedores y de microempresarios pueden proponer profesionales, técnicos, tecnólogos, etc., una vez aprobada su cofinanciación por parte del Proyecto.
 12. Materias primas, materiales e insumos para el establecimiento del proyecto.
 13. Gastos de legalización de la organización.
 14. Maquinaria y equipo necesarios para la implementación del proyecto.

Artículo 14. Rubros NO Cofinanciables. No se cofinanciarán con recursos del proyecto, los siguientes rubros:

1. Salarios o subsidios a los usuarios del Programa por pago de acompañamiento empresarial, actividades de coordinación o mano de obra.
2. Costos de administración de las propuestas o comisión alguna.
3. Cancelación de pagos de pasivos, pago de dividendos o aportes a empresas de capital.
4. Calamidades domésticas o cualquier tipo de actividades que no tengan una relación directa con las propuestas presentadas.
5. Pago de salarios, honorarios u otro tipo de reconocimiento por la participación en el proyecto.
6. Rubros que contemplen imprevistos.
7. Deudas por concepto de multas y sanciones que hayan incurrido los microempresarios frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
8. Pago de gastos no presupuestados en las propuestas aprobadas.
9. Refrigerios, almuerzos y transporte para asistir a capacitaciones programadas
10. Compra de edificaciones y/o terrenos.
11. Mejoras en propiedad propia o ajena que no se encuentre dirigida a procesos productivos, buenas prácticas y comercialización.
12. Estudios y ejercicios de prospectivas tecnológicas e industrial.
13. Capacitación de consultores.
14. Investigaciones.
15. Inversiones en otras empresas.
16. Tala de bosques nativos primarios y secundarios.
17. Actividades agropecuarias, acuícolas y de pesca, que se pretendan desarrollar en parques nacionales y sus zonas de amortiguación, así como en áreas declaradas como reserva forestal protectora o que tengan cualquier tipo de restricción de orden legal.
18. Actividades que tengan que ver con gallos de pelea, caballos de paso o similares.

Artículo 15. Convocatoria Pública. El otorgamiento de los recursos de cofinanciación para el acompañamiento a los grupos formales y no formales se realizará mediante convocatoria pública conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los términos de referencia para la misma elaborados por la Unidad Nacional de

000251

29 MAY 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

Coordinación del proyecto.

Artículo 16. Lista de elegibilidad. Una vez realizado el proceso de selección establecido en los términos de referencia y habiendo sido identificadas por el CLEAR las iniciativas y planes que pueden ser apoyadas en cada uno de los municipios, la Unidad Nacional de Coordinación - UNC, deberá entregar al Operador Técnico y Administrativo de manera formal la lista de los beneficiarios identificados, para que éste realice el desembolso de los recursos de cofinanciación mediante el mecanismo que se determine para ello.

Artículo 17. Seguimiento. El seguimiento al manejo presupuestal, técnico y financiero de las actividades programadas para la implementación de las iniciativas, para ello, será realizado por las siguientes instancias:

1. **Contraloría Social.** Espacio público de discusión donde los grupos beneficiarios deberán llevar a cabo ante los participantes y la comunidad de su vereda y/o municipio, una rendición de cuentas de la ejecución de los recursos entregados en cofinanciación y los resultados logrados en este proceso. Esta figura estará articulada con el CLEAR de cada municipio.
2. **Interventoría Integral.** Se contará con una interventoría financiera, técnica y administrativa, en las zonas de intervención de los contratos, para garantizar la correcta ejecución de las actividades y de los recursos entregados por el Proyecto de acuerdo con las propuestas aprobadas, revisar informes de ejecución técnica y financiera y avalarlos con su firma para autorizar los desembolsos. La interventoría será contratada por la Unidad Nacional de Coordinación de conformidad con las normas legales vigentes.
3. **Los Coordinadores Territoriales y Promotores Rurales.** Los coordinadores territoriales y promotores rurales, realizarán la supervisión integral a organizaciones y grupos que ejecutan recursos públicos provenientes del aporte de cofinanciación del proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad.
4. **La Unidad Nacional de Coordinación.** La Unidad Nacional de Coordinación tendrá como responsabilidad adelantar acciones de seguimiento y control al proyecto y a las actividades que realizan los Coordinadores Territoriales, frente a la ejecución del proyecto en región.

Artículo 18. La entrega de los recursos de cofinanciación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la vigencia en la que se realiza la convocatoria.

Artículo 19. En caso que los recursos asignados por el Proyecto a los grupos postulantes no sean ejecutados de acuerdo con lo previsto en la propuesta presentada y autorizada en el CLEAR, las familias participantes deberán reintegrar al proyecto, la totalidad de los recursos entregados y se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

29 MAY 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los mecanismos de acceso y asignación de recursos de cofinanciación otorgados en el marco del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad y se adopta el Manual de Operaciones del Proyecto"

Artículo 20. Adoptar el Manual de Operaciones del Proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales Rurales, Confianza y Oportunidad", el cual define la ejecución de los componentes, organización, planeación, seguimiento y evaluación participativa, gestión financiera y desembolsos, auditoría y en general, todos los aspectos que relacionados con la ejecución del mencionado proyecto.

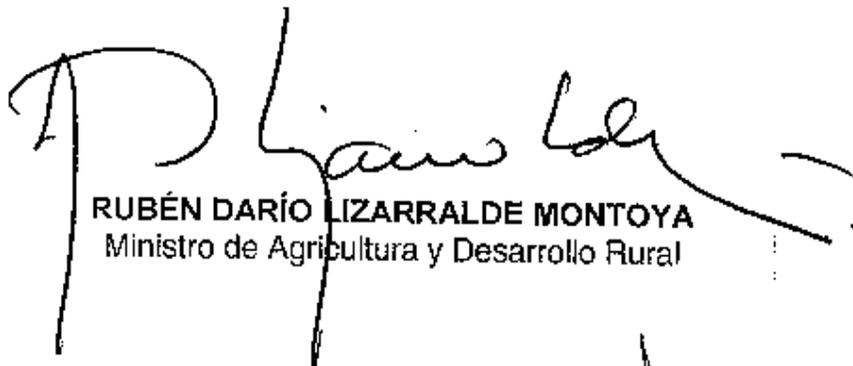
Artículo 21. Los trámites relacionados con la modificación del Manual objeto de esta Resolución, estarán a cargo de la Unidad Nacional de Coordinación del citado proyecto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000482 de 2012 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las normas que la modifiquen.

Parágrafo 1. En caso de requerirse modificaciones en el Manual de Operaciones del Proyecto, que impliquen un cambio en el objetivo de éste, serán adoptadas a través de acto administrativo emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previa No Objeción por parte del FIDA. Para las demás modificaciones, bastará con el visto bueno del Jefe de la Unidad Nacional de Coordinación y la No Objeción por parte del FIDA.

Artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 MAY 2014



RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Unidad Construyendo Capacidades Empresariales, Confianza y Oportunidad
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Secretaría General